



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 27 /24

Rawson, 13 de Marzo de 2024

VISTO: La consulta N° 41.817, año 2024, caratulada: “HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN S/ REGLAMENTACION VIATICOS”; y

CONSIDERANDO: Que mediante la consulta del visto el HCD de Epuyen solicita opinión respecto de determinadas Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal, las cuales versan sobre determinación de “valores diarios de viáticos” de aquella Municipalidad. En síntesis, consulta respecto de la potestad del poder ejecutivo de dictar resolución en dicha materia.

Que al respecto se ha expedido el Asesor Legal del Tribunal mediante dictámenes N° 16/24 y 17/24 obrantes a fs. 08 y 10 respectivamente. En sendos dictámenes, manifiesta que sin perjuicio de no encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el Acuerdo 443/21 TC (por la falta de dictamen legal propio); se entiende que en el orden provincial, fijar el régimen de viáticos y gastos de movilidad y su valor, es atribución y competencia del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que considera que a nivel y ámbito Municipal, también le sería propio al ejecutivo (municipal), de no existir norma que expresa y categóricamente indique lo contrario.

Que la opinión manifestada por el Asesor preopinante en su dictamen 17/24 es compartida por este Plenario, agregando que la Ley de Corporaciones Municipales que aplica el organismo consultante, no recepta un artículo que contrarié lo expuesto precedentemente, por lo cual no se advierte reproche al actuar del Ejecutivo Municipal en las Resoluciones remitidas.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte las consideraciones expuestas precedentemente, sin observaciones que formular al proceder del Ejecutivo Municipal.

Vuelvan los presentes al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr, Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES